

RESOLUCIÓN N°: 272/16

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

Carrera N° 21.117/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 438.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se adecue la modalidad de evaluación final a lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se especifiquen en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura y el plazo para presentar el trabajo final.
- Se fortalezcan las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

CONEAU

RESOLUCIÓN N° 272 - CONEAU - 16

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2011. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Plan de estudios	Se incorporen al programa de Derecho Sucesorio contenidos referidos a los sistemas sucesorios que rigen en países vecinos. Se amplíe la bibliografía de la asignatura de Derecho Procesal mediante la incorporación de obras específicas de derecho procesal sucesorio.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se redistribuyan las funciones de los docentes que participaron en el dictado de las asignaturas de manera tal que en todos los casos el docente responsable sea quien posea mayor formación jurídica. Se incremente la proporción de integrantes del cuerpo académico con título de posgrado
Trabajo Final	Se amplíe el plazo para la presentación de la evaluación final cuando ésta asuma la modalidad de monografía.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se presenta una modificación del plan de estudios y del reglamento de la carrera.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Derecho, se inició en el año 2009 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 207/09, mediante la cual se aprueba la creación de la carrera; la Res. CS N° 288/15, que aprueba la modificación del plan de estudios y el reglamento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Vice-director, un Coordinador y una Comisión Académica.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y la Vice-directora de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Derecho (ambos títulos otorgados por la UNR).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en revistas con arbitraje, capítulos de libro, y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de tesis).

Vice-Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada y Especialista en Magistratura (UNR), Magister en Asesoramiento Jurídico para Empresas (Universidad Austral) y Doctora en Derecho (UNR).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Docente de posgrado en Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en revistas con arbitraje y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha sido convocada a instancias de evaluación y acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos y programas).

La estructura de gobierno es adecuada. Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes, se advierte que todos ellos poseen suficiente formación, antecedentes profesionales, académicos y de gestión para desempeñar las funciones asignadas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. CS N° 288/15.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	12	420 horas
Carga horaria total de la carrera		420 horas
Duración de la carrera: 2 años		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: No se informa.		
Organización del plan de estudios: El plan de estudios es estructurado.		

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. La duración total de la carrera y su distribución en los meses programados es adecuada para el tipo de posgrado.

Los contenidos y la bibliografía de las asignaturas son pertinentes. Se observa que se amplió la bibliografía de la asignatura de Derecho Procesal mediante la incorporación de obras específicas de derecho procesal sucesorio, atendiendo a la recomendación realizada en la evaluación anterior. Cabe señalar que en la entrevista se informa la incorporación de contenidos referidos a los sistemas sucesorios que rigen en países vecinos, pero al analizar las fichas de actividades curriculares y el plan de estudios de la carrera aquellos no se visualizan.

Se entiende que los contenidos de la carrera se actualizarán de acuerdo con la normativa vigente.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	120 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: No.	

Los alumnos desarrollan 120 horas de actividades prácticas en las materias Análisis de casos jurisprudenciales I y II y en los Talleres interdisciplinarios I y II.

De acuerdo con lo indicado en las fichas de actividades curriculares, en Análisis de casos jurisprudenciales I y II, la actividad se desarrolla a partir de un caso planteado, junto a un material bibliográfico de lectura obligatoria. Para la elección de los casos, se toma en cuenta aquellos más significativos y recientes, emanados de tribunales superiores. En oportunidad del desarrollo, y luego de una introducción general en la cual el docente expone el marco teórico, los participantes trabajan en grupos, considerando el caso o los casos transcritos, a partir de las consignas sugeridas. Con posterioridad al trabajo grupal, los diferentes equipos exponen sus conclusiones, abriéndose un plenario de debate, que finaliza con una síntesis conclusiva de los diferentes aspectos considerados. Para el caso de Taller Interdisciplinario I y II, la carrera informa la presentación de consignas marco y específicas sobre las cuales se trabaja grupalmente y se exponen las soluciones arribadas al final de cada clase. Cuando la metodología es individual, se trabaja la redacción de instrumentos, ya sea dictámenes, contratos, escritos judiciales, entre otros. Se le otorga relevancia a los objetivos indicados en las consignas, fundamentación, originalidad, creatividad, capacidad para prevenir los conflictos y advertir las soluciones, profundidad y complejidad de los conocimientos, estrategias y procedimientos aplicados.

Las prácticas a realizar resultan adecuadas para la Especialización. Asimismo, se considera que la carga horaria práctica es suficiente para adquirir el perfil de graduado propuesto. Se recomienda especificar en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado.

Los requisitos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se especifiquen en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura y el plazo para presentar el trabajo final.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 40 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 27	12	4	2	9	0
Invitados: 13	2	2	5	4	0
Mayor dedicación en la institución	35				
Residentes en la zona de dictado la carrera	33				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

	Derecho (39), Contabilidad (1)
Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis/trabajos finales	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	29
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	20
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	17
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	29

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. Trece docentes no informan título de posgrado, de los cuales sólo uno participa como docente a cargo de una asignatura. Los restantes 12 son docentes colaboradores.

Las trayectorias de los integrantes del cuerpo académico son pertinentes. Se considera que los docentes que no informan título de posgrado poseen antecedentes profesionales, en docencia e investigación.

Cabe advertir que la carrera ha atendido las recomendaciones de la evaluación anterior.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	3
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Se informan actividades de investigación pertinentes a la temática del posgrado.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

De acuerdo con la normativa, el trabajo final tiene dos modalidades. Los alumnos podrán optar entre la presentación de un trabajo monográfico integrador o una evaluación final integradora, consistente en la resolución de un caso complejo escrito.

De optarse por el trabajo monográfico, deberá presentarse por escrito y será defendido oral y públicamente ante un tribunal examinador de 3 miembros como mínimo. La modalidad de la evaluación final integradora consistirá en la resolución de un caso complejo que será elaborado por la Dirección de la carrera, la que establecerá el día y hora de evaluación y se integrará un tribunal examinador de 3 miembros como mínimo. Se permitirá el acceso de material bibliográfico.

Se presenta, como información adicional, una lista de consignas de evaluación final integradora. Asimismo, se presentan 7 fichas de evaluaciones finales integradoras. No se presentan copias de trabajos finales ni de evaluaciones finales.

La resolución ministerial de estándares indica que las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. Es necesario

adecuar la modalidad de evaluación final a lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. En la entrevista, se informa que se planifica que los alumnos sean convocados por el Director para analizar la temática de trabajos finales y realizar una orientación del inicio del trabajo.

Existen modalidades de seguimiento de egresados.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2013, han sido 70. Los graduados, desde el año 2009 al año 2013, han sido 7.

El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la Facultad de Derecho.

Considerando la cantidad de ingresantes a la carrera se puede concluir que el número de graduados es insuficiente. Asimismo, con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que existe desgranamiento.

La Institución prevé la implementación de un plan de mejoras que tiene entre sus objetivos mejorar la tasa de graduación. Para ello se planifican acciones tales como generar reuniones dirigidas a las cohortes que terminaron de cursar, evaluar la situación particular de los alumnos y realizar seguimientos personalizados. También se propone fortalecer el sistema de tutorías para mejorar la retención de alumnos, lograr una mejora en su desempeño y un avance regular de sus estudios.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se adecue la modalidad de evaluación final a lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se fortalezcan las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de aulas y 2 auditorios.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados y suficientes para el desarrollo de las tareas del posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 3.750 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 26 suscripciones a revistas especializadas.

Se presenta como información adicional un listado en el que consta la bibliografía de la carrera y libros relacionados con la temática del posgrado, todos ellos disponibles en la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluye un listado de bibliografía general y específica disponible en la biblioteca del Director, sobre cuyo acceso se informó en la entrevista. Además, se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado y suficiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Secretaría de Acción Social y Gremial de la Universidad, cuya unidad ejecutora es el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.



CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2011.

La estructura de gobierno es adecuada, al igual que el perfil de sus integrantes.

El diseño del plan de estudios se considera apropiado y existe correspondencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr. Los contenidos y la bibliografía de las asignaturas son pertinentes. Las actividades prácticas resultan adecuadas. Se recomienda especificar en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura y el plazo para presentar el trabajo final. Los requisitos de admisión son correctos.

Las trayectorias de los integrantes del cuerpo académico son pertinentes. Se considera que los docentes que no informan título de posgrado poseen antecedentes profesionales, en docencia e investigación.

Es necesario adecuar la modalidad de evaluación final a lo establecido en la resolución ministerial de estándares. Se recomienda fortalecer las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan adecuados. El acervo bibliográfico disponible es suficiente.

CONEAU